

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BALLEEN

PASADO. PRESENTE Y FUTURO
DEL
PROCEDIMIENTO PENAL

PRIMERA EDICION

EDITORIAL A B C — BOGOTA

1 9 8 6

I N D I C E

PRIMERA CONFERENCIA

| | Pág. |
|--|------|
| "Observaciones al anteproyecto de Código de Procedimiento Penal Colombiano de 1977" | 13 |
| Errores e impropiedades, correcciones y sugerencias. Argumentaciones conocidas y otras nuevas | 13 |
| 1. Conservación de la denominación de "sumario". Mantenimiento de las dos etapas tradicionales del proceso | 13 |
| 2. Contenido jurídico de los términos "procesado", "imputado" y "sindicado" | 14 |
| 3. Empleo técnico de los vocablos "sumario" y "juicio" | 14 |
| 4. El alcance de los términos "proceso" y "expediente" | 15 |
| 5. Pérdida del "proceso". Empleo incorrecto del término "negocio" | 15 |
| 6. Antitécnico uso de los términos "sindicado", "procesado", "acusado", "inculgado", "imputado" | 16 |
| 7. Cambio de la denominación de "auto de proceder" por la de "auto de citación para audiencia". Inconveniencia de este cambio. Requisitos sustanciales y formales de estos autos | 17 |
| 8. El auto de proceder no es una sentencia anticipada | 19 |
| 9. Diferencia entre las garantías de "pronta acción" y "pronta instrucción" | 20 |
| 10. El mal uso del término "acción" en varios artículos del Anteproyecto | 20 |
| 11. Las expresiones "desarrollo del proceso por querrela" e "iniciación del proceso por querrela" | 22 |
| 12. Rechazo de la demanda de parte civil por "ilegitimidad de personería" | 22 |
| 13. Rechazo e inadmisión de la demanda de parte civil | 22 |
| 14. Imprecisión en cuanto a las facultades de la parte civil | 22 |
| 15. Denuncia de bienes de propiedad de terceros civilmente responsables | 23 |
| 16. Efectos de la cosa juzgada del fallo penal en el proceso civil | 23 |
| 17. Necesidad de la categoría de Fiscales para los Juzgados Promiscuos y Penales Municipales | 23 |
| 18. Uso en las diligencias de grabadoras magnetofónicas | 23 |
| 19. Pérdida del expediente con procesado detenido | 23 |
| 20. Ampliación automática de términos procesales | 24 |
| 21. Notificación de las sentencias | 24 |
| 22. Notificación por conducta concluyente | 24 |
| 23. Ejecutoria de los autos que deciden apelación, consulta o el recurso de hecho | 24 |
| 24. Ejecutoria de autos proferidos en audiencia o diligencia | 25 |
| 25. Cumplimiento de providencias en el juicio | 25 |
| 26. Sustentación del recurso de apelación | 25 |
| 27. La revocación oficiosa y la revocación a petición de parte | 27 |

| | Pág. |
|--|------|
| 28. Aclaraciones sobre el auto que admite el recurso de apelación o la consulta | 27 |
| 29. Práctica de pruebas en la segunda instancia | 28 |
| 30. La inexistencia del acto procesal y la nulidad insaneable | 28 |
| 31. Práctica de diligencia por juez colegiado | 28 |
| 32. Necesidad imperiosa de la definición y clasificación de la prueba de indicios | 28 |
| 33. Prohibición para utilizar en un código diversas denominaciones para referirse a un mismo concepto | 29 |
| 34. Recepción de testimonios en país extranjero | 29 |
| 35. Los testimonios deben ser recepcionados en audiencia pública | 29 |
| 36. El testigo técnico. Omisión del anteproyecto | 29 |
| 37. Tratamiento técnico en el procedimiento civil de la prueba testimonial | 30 |
| 38. La confesión. La confesión judicial y la extrajudicial. La prueba del cuerpo del delito | 30 |
| 39. Definición del documento. Conveniencia notoria de la definición y clasificación del documento en el Código de Procedimiento Penal. Noción desactualizada y recortada del documento | 31 |
| 40. Cobertura de la noción del documento | 32 |
| 41. Dictamen pericial de científicos y de técnicos | 32 |
| 42. Ampliación de los puntos que son objeto del dictamen pericial. Término para solicitarla | 33 |
| 43. Error al hablar de "declaración" de los peritos | 33 |
| 44. Prórroga del plazo para presentar el dictamen pericial | 33 |
| 45. Objeción del dictamen pericial | 33 |
| 46. Violación de la reserva sumarial | 34 |
| 47. Archivo del expediente y no del proceso | 34 |
| 48. Copias del expediente y no del proceso | 34 |
| 49. El artículo 462 del Anteproyecto | 34 |

SEGUNDA CONFERENCIA

| | |
|---|----|
| "ABOLICION DEL JURADO DE CONCIENCIA" | 35 |
| 1. Orígenes de la Institución del Jurado de Conciencia | 35 |
| 2. Eliminación del Jurado Popular por el Anteproyecto del Código de Procedimiento Penal de 1977 | 36 |
| 3. Posición de eximios juristas frente al Tribunal del Pueblo. Importantes y conocidas posturas | 37 |
| 4. Consecuencias perjudiciales para la justicia al mantener vigente tal institución: | 42 |
| 4.1. El jurado y la democracia | 42 |
| 4.2. La escogencia o selección de los jurados populares | 43 |
| 4.3. Desigualdad en el juzgamiento de las personas en nuestro país | 43 |
| 4.4. Monstruoso formalismo en la integración de las listas de jurados populares | 43 |
| 4.5. Dos opiniones hacen mayoría en el jurado de conciencia | 43 |
| 4.6. El jurado está instituido para conocer de contados delitos | 43 |
| 4.7. La elección de los jurados no depende del pueblo | 43 |
| 4.8. Los jueces de derecho no están desposeídos de conciencia | 44 |

| | Pág. |
|--|------|
| 4.9. Presunción de ineptitud del juez de derecho al reemplazarlo por el jurado | 44 |
| 4.10. Los seis ojos del jurado no ven más que los dos ojos del juez de derecho | 45 |
| 4.11. El jurado frente a la prueba de cargo y de descargo | 45 |
| 4.12. El jurado no rectifica posibles errores del juez de derecho | 45 |
| 4.13. La audiencia pública sin intervención de jurado | 46 |
| 4.14. Inaceptable prioridad del jurado frente al juez de derecho | 46 |
| 4.15. Al pueblo no le agrada desempeñar la misión de administrar justicia | 46 |
| 4.16. Dificultades en la audiencia para mantener la atención del jurado | 46 |
| 4.17. El jurado no interpreta en mejor forma las reacciones de las personas | 46 |
| 4.18. El preconcepto de absolución por parte del jurado | 47 |
| 4.19. La justicia morosa de los jueces de hecho | 47 |
| 4.20. Notificación de los jurados sorteados | 47 |
| 4.21. El Jurado Inglés | 47 |
| 5. PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL JURADO DE CONCIENCIA | 47 |
| 5.1. Presentación ante el Presidente del Tribunal Superior de Bogotá por los 54 Magistrados de 5.400 nombres para candidatos a jurados | 47 |
| 5.2. Las excusas absolutas y relativas para ser jurado de conciencia y sus consecuencias en el proceso | 48 |
| 5.3. La notoria honorabilidad y la cultura media de los jueces de hecho | 49 |
| 5.4. El sentimentalismo del jurado popular | 50 |
| 5.5. Incapacidad del jurado frente al sistema de la libre apreciación de las pruebas | 51 |
| 5.6. Contraevidencia en la veredicción. Veredicto del segundo jurado. Veredictos contradictorios | 51 |
| 5.7. Renuencia e inasistencia de los jueces de hecho | 53 |
| 5.8. Pasiones, prejuicios, influencias, admiraciones recíprocas como medios de presión para el jurado | 56 |
| 5.9. La motivación de las decisiones judiciales. El voto secreto del jurado. La inmotivación del veredicto como violación de la Carta Constitucional | 56 |
| 5.10. El jurado popular es esencialmente clasista en Colombia | 57 |
| 5.11. La fórmula del "in dubio pro reo". El cruce de fuegos entre la acusación y la defensa | 58 |
| 5.12. La justicia del juez de derecho o profesional y la justicia del jurado popular | 58 |
| 5.13. Transformaciones jurídicas de los hechos punibles elaboradas por el jurado | 58 |
| 5.14. El jurado y su autoritarismo jurídico | 58 |
| 5.15. Prohibiciones para los jurados de conciencia y el delito de prevaricato procesal | 58 |

TERCERA CONFERENCIA

"PROYECTO DE LA COMISION 'ECHANDIA' Y ORIGENES DEL ACTO LEGISLATIVO N° 1 DE 1979"

| | Pág. |
|---|------|
| 1. La razón generadora de esta conferencia | 60 |
| 2. Importancia de la justicia en un Estado de Derecho | 60 |
| 3. Crisis de la justicia. Causas de la crisis. Enumeración de éstas | 61 |
| 4. Proyecto de Acto Legislativo de la Comisión "Echandía". Aspectos esenciales que se desprenden de sus doce artículos. Enunciación de éstos, aspectos. Críticas a este proyecto | 64 |
| 5. Proyecto de Acto Legislativo con trámite en el Congreso. Enumeración de los aspectos esenciales que se derivan de este proyecto. Observaciones críticas. Tiempo empleado en la elaboración de las ponencias en el Senado y en la Cámara de Representantes | 69 |
| Forma de aprobación del Proyecto en Senado y Cámara de Representantes | 70 |
| Análisis crítico | 71 |
| 6. Evidentes similitudes y pocas diferencias entre el proyecto de la Comisión "Echandía" y el proyecto tramitado en el Congreso | 74 |
| 7. Foro Judicial Nacional realizado. Ponencias presentadas | 74 |
| 8. Nuevas Instituciones y Corporaciones creadas con la Reforma Constitucional. Consejo Superior de la Judicatura, Corte de Casación, Corte Constitucional | 76 |
| Fiscalía General de la Nación | 79 |
| Contradicciones en el Acto Legislativo N° 1 de 1979 | 81 |
| 9. Inexequibilidad de los Actos Legislativos N° 2 de 1977 y N° 1 de 1979 | 82 |
| 10. El Ministerio Público. Intento nocivo y perjudicial el de la abolición de los actuales Fiscales. Funciones del Ministerio Público. Facultades del Ministerio Público. Críticas que se formulan a las funciones del Ministerio Público. Críticas que se ventilan a las facultades del Ministerio Público. Razones de rechazo a la posición que se erige contra el Ministerio público | 127 |
| 11. Aspectos aceptables de la Reforma Constitucional de 1979. La división territorial judicial. Implantación de la carrera judicial. Incremento del presupuesto para la justicia. Termina con la inamovilidad de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Mantiene la cooptación | 130 |
| 12. Conclusión determinante del Foro Judicial Nacional de 1979 | 132 |

CUARTA CONFERENCIA

"EL SISTEMA ACUSATORIO EN EL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL"

| | |
|--|-----|
| 1. No es real la instauración del sistema acusatorio acentuado en el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 134 |
| 2. Enumeración y análisis de las características fundamentales del sistema acusatorio frente a las normas y proyecciones del Nuevo Código de Procedimiento Penal | 136 |

| | Pág. |
|---|------|
| 3. Características del sistema acusatorio llevadas a su texto por el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 144 |
| 4. Características del sistema inquisitivo recogidas por el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 144 |
| 5. Predominio del sistema inquisitivo en el Nuevo Código de Procedimiento Penal. Sistema mixto implantado en el Código en cita pero con acentuación del sistema inquisitivo | 144 |

QUINTA CONFERENCIA

“ANÁLISIS CRÍTICO AL DENOMINADO NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL” (DECRETO 181 DE 1981)

| | |
|--|-----|
| 1. Etapa de investigación. Enunciados generales | 146 |
| 1.1. Funcionarios de investigación, funcionarios de acusación y funcionarios de juzgamiento | 146 |
| 1.2. Facultad de la parte defensora de “recoger pruebas”. Violación del principio de la intermediación de la prueba | 146 |
| 1.3. Violación del principio de igualdad de oportunidad para la prueba | 146 |
| 1.4. Quebrantamiento del principio de la naturalidad y espontaneidad de la prueba | 146 |
| 1.5. En la etapa de investigación la práctica de la prueba no requiere de ordenación previa por medio de auto | 146 |
| 1.6. No existen recursos en la etapa de investigación | 147 |
| 1.7. Los funcionarios de investigación (Agentes de la Fiscalía General) y su facultad de ordenar la privación de la libertad del procesado | 147 |
| 1.8. Los funcionarios de investigación no pueden ordenar embargo y secuestro de bienes del procesado | 148 |
| 1.9. En la investigación el auto que decreta una nulidad es de sustanciación e inimpugnable | 148 |
| 1.10. En el proceso penal pueden darse hasta seis investigaciones | 148 |
| 1.11. Las pruebas de la etapa de investigación no son válidas jurídicamente | 148 |
| 2. Críticas a esta reforma del Procedimiento Penal | 148 |
| 2.1. La mira del Nuevo Código de Procedimiento Penal es la de recaudar solamente un “mínimo de prueba” en el ciclo investigativo .. | 148 |
| 2.2. Vinculación de una persona al proceso en su condición de procesada .. | 149 |
| 2.3. Declaración bajo juramento del procesado como forma de vinculación al proceso | 151 |
| 2.4. Decisión de la Corte Suprema de Justicia en relación con que el sindicado al declarar debe prestar juramento y puede ser interrogado como cualquier testigo | 153 |
| 3. Otros aspectos no aceptables de esta reforma | 157 |
| 3.1. La parte defensora puede “recoger pruebas” para fundamentar su defensa tanto en las diligencias previas como en el proceso investigativo | 157 |
| 3.2. En la etapa de investigación no hay controversia probatoria | 157 |
| 3.3. Los autos emitidos por los funcionarios de investigación y de acusación son inimpugnables | 158 |

| | Pág. |
|--|------|
| 3.4. No es cierta la consagración del sistema acusatorio en el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 158 |
| 3.5. El Nuevo Código de Procedimiento Penal despoja a la parte defensora de los recursos en la etapa investigativa | 158 |
| 3.6. Liquidación de los principios de la publicidad y de la contradicción de la prueba | 158 |
| 3.7. La conducencia y la pertinencia de la prueba | 158 |
| 3.8. Acierto del Nuevo Código de Procedimiento Penal al consagrar el sistema de la libre apreciación de las pruebas | 159 |
| 3.9. Sólo en el juzgamiento las partes podrán controvertir las pruebas de cargo y de descargo | 159 |
| 3.10. El sistema de la prueba legal o señalamiento de los medios de prueba por la ley | 159 |
| 3.11. La inspección practicada por el Fiscal General o por sus Agentes | 159 |
| 3.12. Imperiosa clasificación de los indicios | 159 |
| 3.13. El testimonio por certificación jurada | 160 |
| 3.14. Ausencia de norma sobre prohibición de insinuar las respuestas al testigo | 160 |
| 3.15. No se contempló la figura del testigo técnico | 160 |
| 3.16. Clases de confesión en el proceso penal | 160 |
| 3.17. Intervención de vía legal en la investigación sin necesidad de "resolución procesal" | 161 |
| 3.18. La parte defensora como sujeto receptor y sujeto destinatario de la prueba, además de sujeto proponente y sujeto contradictor de ésta | 163 |
| 3.19. Los directores del debate probatorio deben ser el funcionario de investigación y el juez | 163 |
| 3.20. Ausencia de vía legal para hacer conocer el dictamen pericial al procesado y a su defensor en la fase de la investigación | 163 |
| 3.21. En el ciclo de investigación no se puede objetar el dictamen pericial | 164 |
| 3.22. En la investigación no se pueden solicitar aclaraciones o ampliaciones de las experticias periciales | 164 |
| 3.23. Diferencias existentes en materia de prueba pericial entre el Código de Procedimiento Penal hoy vigente y el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 165 |
| 3.24. Noción del documento en el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 165 |
| 3.25. Clasificación de los documentos en el Nuevo Código de Procedimiento Penal | 166 |
| 3.26. Deber de entregar los documentos o permitir su conocimiento al funcionario que lo solicite. Decomiso de documentos | 166 |
| 3.27. Obtención coactiva de los medios materiales de prueba por parte del juez | 167 |
| 3.28. Allanamiento y registro | 167 |
| 3.29. La autenticidad en el documento | 167 |
| 3.30. En el Nuevo Código de Procedimiento Penal ya no se habla de sumario | 168 |
| 3.31. El titular de la acción civil no es parte en el proceso penal. La abolición de la parte civil | 169 |

| | Pág. |
|---|------|
| 3.32. El acusador particular en el sistema acusatorio. Importancia de la Parte Civil en el proceso penal | 169 |
| 3.33. La parte defensora en la investigación y en el juzgamiento. No hay equilibrio procesal frente a las personas que intervienen en el proceso penal | 170 |
| 3.34. El sistema inquisitivo como columna vertebral de un Código de Procedimiento Penal | 171 |
| 3.35. Las investigaciones de Policía Judicial en el proceso penal | 171 |
| 3.36. El ir y venir de las diligencias de los despachos de Policía Judicial al despacho del funcionario investigador | 171 |
| 3.37. Naturaleza de los autos de suspensión de la investigación y no iniciación del proceso y las consecuencias que se derivan de aquélla | 172 |
| 3.38. La inferencia de parte del funcionario para adoptar las determinaciones atinentes con la iniciación del proceso y con la formulación de la acusación | 172 |
| 3.39. La observación criminalística del lugar de los hechos, el "abatimiento" y el allanamiento y registro | 172 |
| 3.40. Imprecisión en el alcance de los términos "sindicado" y "procesado" | 173 |
| 3.41. Conveniencia para la justicia, que en casos de flagrancia y cuasi-flagrancia la orden de captura sea extendida por los miembros de la Policía Judicial | 173 |
| 3.42. Presentación del informe escrito bajo juramento por la autoridad que haya recibido la orden de captura | 173 |
| 3.43. Inimpugnabilidad en la investigación de las resoluciones relacionadas con las medidas de aseguramiento | 173 |
| 3.44. Notoria y angustiosa brevedad en los términos para que el funcionario de investigación interroge al procesado y para que emita el auto de privación de la libertad si fuere éste procedente | 174 |
| 3.45. Los términos del proceso investigativo en el Nuevo Código de Procedimiento Penal son ostensiblemente breves | 174 |
| 3.46. El Fiscal General de la Nación como "juez" investigador y a la vez como "parte acusadora" | 175 |
| 3.47. El angustioso término para formular la acusación | 175 |
| 3.48. El Habeas Corpus y la no formulación de la acusación dentro del término señalado para hacerlo | 175 |
| 3.49. La entrega personal, por el funcionario de investigación, del expediente y de la acusación en el juzgado competente | 176 |
| 3.50. Exigencia de "certeza" para finalizar el proceso mediante auto de conclusión y exigencia de "probabilidad" en la formulación de la acusación | 176 |
| 3.51. El uso indiscriminado de los términos "defensor" y "apoderado" | 176 |
| 3.52. Vacíos en la determinación del juez competente para conocer de la acción de habeas corpus | 176 |
| 4. Etapa de juzgamiento | 177 |
| 4.1. Inadmisión de la acusación y su corrección dentro de un término demasiado corto | 177 |
| 4.2. El auto del juez competente que decreta de plano la nulidad, no es susceptible de recurso alguno | 177 |

| | Pág. |
|---|------|
| 4.3. La impunidad que se deriva de la misma ley al consagrar en forma excesiva causales de libertad | 177 |
| 4.4. La expresión "el día siguiente", para hacer referencia a un término procesal, en el Nuevo Código de Procedimiento Penal es evidentemente frecuente y muy repetida. La carrera probatoria, que consagra el Nuevo Código de Procedimiento Penal en el juzgamiento, es desorganizada y desastrosa | 177 |
| 4.5. La suspensión de la diligencia de audiencia pública | 178 |
| 4.6. El procedimiento señalado en el Nuevo Código de Procedimiento Penal no es eco de una clara economía procesal ni garantía para los intereses de las partes y de la justicia | 178 |
| 4.7. El recurso de la sorpresa en contra del procesado | 179 |
| 4.8. Elaboración de las listas de jurados de conciencia cada dos años | 179 |
| 4.9. Seis investigaciones en un mismo proceso | 179 |
| 4.10. El Nuevo Código de Procedimiento Penal y la prevención del delito | 179 |
| 4.11. Un proceso penal con detenido debe ser fallado en el término de 52 días | 179 |
| 5. Enunciación de conclusiones | 180 |
| 6. Inexequibilidad de algunos artículos del Nuevo Código de Procedimiento Penal. Fallo de la Corte Suprema de Justicia | 183 |

SEXTA CONFERENCIA

"PROYECTO DE LEY N° 79 DE 1978 SOBRE EMERGENCIA JUDICIAL". "LEY 22 DE 1980"

| | |
|--|-----|
| 1. Magistrados y Jueces de Honor. Aspectos trascendentales | 198 |
| 2. Pliego de modificaciones al Proyecto de Ley N° 79 de 1978. Enunciados generales | 202 |
| 3. Ley 22 de 1980 | 207 |
| 4. Resultados de la Emergencia Judicial | 208 |

SEPTIMA CONFERENCIA

"SUGERENCIAS E INQUIETUDES EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY N° 52 DE 1982 SOBRE EMERGENCIA JUDICIAL"

| | |
|---|-----|
| 1. Casos de excarcelación que se proyectan | 209 |
| 2. Profilaxis de la criminalidad | 209 |
| 3. La pena en Colombia y su casi inexistente poder de intimidación ... | 210 |
| 4. Reglamentación del uso de los medios de difusión | 210 |
| 5. Exaltación del delincuente. Notorio aumento del delito. Prevención de éste | 211 |
| 6. Modificaciones que propuse para algunos artículos del Proyecto de Ley 52 de 1982 | 213 |
| 7. Fiscales auxiliares | 213 |
| 8. La inexplicable función promiscua de los Fiscales de los Tribunales Superiores | 214 |

| | Pág. |
|---|------|
| 9. La necesaria implantación de la especialización del Ministerio Público ante los Tribunales Superiores | 214 |
| 10. Creación de las respectivas Fiscalías para desempeñar las funciones del Ministerio Público ante los Jueces Promiscuos Municipales y ante los Juzgados Penales Municipales | 215 |

OCTAVA CONFERENCIA

"LEY 2ª DE 1984"

"Análisis de la Ley 2ª de 1984 desde el punto de vista procedimental"

| | |
|---|-----|
| 1. Procedimiento policivo superacelerado. Congestión en los despachos de los funcionarios de policía | 216 |
| 2. El auto de citación a audiencia en el proceso policivo no es susceptible de recurso alguno | 216 |
| 3. Recargo de trabajo en los Juzgados Penales Municipales. Ausencia de equilibrio en la distribución de las competencias | 217 |
| 4. Jueces Especializados | 217 |
| 5. La Ley 2ª no previó la creación de las Fiscalías para los Tribunales de Cundinamarca y Antioquia | 217 |
| 6. El auto de ampliación de investigación en los procesos por secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo es inimpugnable | 217 |
| 7. Injurídica posición del juez de segunda instancia frente a la apelación del sobreseimiento definitivo en los procesos de conocimiento de los jueces especializados | 217 |
| 8. Los requisitos del auto de citación a audiencia son similares a los del auto de proceder | 218 |
| 9. El numeral 3º del artículo 21 de la Ley 2ª de 1984 consagra una franca impunidad | 218 |
| 10. Las nulidades en los procesos por secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo | 218 |
| 11. El Ministerio Público en los procesos por secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo | 219 |
| 12. La excarcelación en los delitos "financieros" | 219 |
| 13. La "evidencia" en los comienzos del proceso | 219 |
| 14. Casos en los cuales no procede la detención preventiva | 219 |
| 15. El artículo 44, numeral 7º de la Ley 2ª de 1984, consagra impunidad | 219 |
| 16. La Ley 2ª de 1984 consagra errores y vacíos inmensos frente al sobreseimiento temporal | 219 |
| 17. Sanción de multa para el Agente del Ministerio Público sin debido proceso | 220 |
| 18. Sustentación del recurso de apelación | 220 |
| 19. Penología y profilaxis delincinencial | 221 |
| 20. La Ley 2ª de 1984 prácticamente acabó con la detención preventiva .. | 222 |
| 21. Diligencia de compromiso y diligencia de caución | 222 |
| 22. El mínimo de la caución prendaria | 223 |
| 23. Incumplimiento del requerimiento de presentación | 223 |
| 24. La supresión del careo en los procesos seguidos por los delitos de secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo. El premio por cooperación | 223 |

| | Pág. |
|---|------|
| 25. Consecuencias de una notoria reducción de los términos procesales .. | 223 |
| 26. El homicidio y las lesiones personales en accidente de tránsito | 223 |
| 27. Las lesiones personales intencionales y las lesiones personales en accidente de tránsito | 225 |
| 28. Las "dos o más sindicaciones" por delitos intencionales y sus consecuencias | 225 |
| 29. Ampliación desbordante del beneficio de excarcelación con fianza | 225 |
| 30. La reforma del artículo 110 del Código Penal | 225 |
| 31. El premio por cooperación y sus consecuencias desastrosas para la justicia | 226 |
| 32. y 33. Pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia frente al artículo 57 de la Ley 2ª de 1984 | 227 |

NOVENA CONFERENCIA

"LA LEY 2ª DE 1984"

"Aspectos inconstitucionales de la Ley 2ª de 1984"

| | |
|--|-----|
| 1. Violación de los artículos 55, 58 y 61 de la Constitución Nacional | 232 |
| 1.1. El principio de la tridivisión, separación y equilibrio de las Ramas del Poder Público | 232 |
| 1.2. Las autoridades de policía no pueden ejercer simultáneamente funciones administrativas y funciones judiciales | 233 |
| 1.3. La Carta Constitucional no faculta a las autoridades de policía para administrar justicia | 233 |
| 1.4. Liquidación en la Ley 2ª del principio de la tridivisión y separación de las Ramas del Poder Público | 234 |
| 2. Violación del artículo 26 de la Constitución Nacional. Modalidades de esta violación | 236 |
| 2.1. Los Alcaldes e Inspectores de Policía no son "tribunales competentes" para administrar justicia | 236 |
| 2.2. La brevedad de los términos procesales consagrada en la Ley 2ª trae consigo serios riesgos para el derecho de defensa | 236 |
| 2.3. La abolición del careo, otro atentado a las garantías del derecho de defensa. Procedimientos probatorios diferentes de acuerdo con la clase de proceso | 236 |
| 2.4. La obligación de sustentar el recurso de apelación cuando el procesado está desprovisto de apoderado o defensor, es una franca violación del derecho de defensa | 237 |
| 2.5. La Ley 2ª de 1984 desconoce el principio de favorabilidad de la ley penal y procesal penal | 238 |
| 2.6. Rudo golpe al principio del debido proceso consagra la Ley 2ª de 1984 | 239 |
| 3. Violación del artículo 76 de la Constitución Nacional | 240 |
| 4. Inexequibilidad de algunos artículos de la Ley 2ª de 1984. Fallos de la Corte Suprema de Justicia | 241 |

DECIMA CONFERENCIA

"LA REFORMA INTEGRAL DE LA JUSTICIA PENAL"

| | Pág. |
|---|------|
| 1. Sus aspectos trascendentales y de gran beneficio para la justicia | 270 |
| 1.1. Las reformas penales deben ser el fruto de un debate nacional | 271 |
| 1.2. Eficacia de la justicia | 271 |
| 1.3. Dignificación de la administración de justicia | 271 |
| 1.4. Capacidad de la administración de justicia para disponer de sus recursos humanos y económicos | 271 |
| 1.5. El principio rector de la igualdad procesal | 272 |
| 1.6. El uso de elementos técnicos y la abolición de instituciones obsoletas para lograr la celeridad procedimental | 272 |
| 1.7. "Jurisdiccionalización" de todo el proceso penal | 273 |
| 1.8. Separación de la etapa instructora de la etapa del juicio | 273 |
| 1.9. Certeza en la violación de la ley penal como presupuesto para iniciar el sumario | 273 |
| 1.10. Trascendencia de la actividad probatoria como fundamento de la justicia | 274 |
| 1.11. Institucionalización de procedimientos especiales y consagración de modificaciones para algunas instituciones del procedimiento penal | 274 |
| 1.12. Los adelantos de la técnica y la mecánica vigente en la administración de justicia | 274 |
| 1.13. La represión y el castigo como actitud exclusiva del Estado frente al delito | 275 |
| 2. Las nuevas tendencias penales | 275 |
| 2.1. La descriminalización | 275 |
| 2.2. La descriminalización y la profilaxis criminal | 276 |
| 2.3. La desprisonalización | 276 |
| 2.4. Disminución de los términos de la prescripción de la acción penal y establecimiento de la prescripción extraordinaria | 276 |
| 2.5. La despenalización | 277 |
| 2.6. Importancia de la pena | 277 |
| 2.7. La desjudicialización | 277 |

UNDECIMA CONFERENCIA

"LA LEY 55 DE 1984"

| | |
|---|-----|
| 1. Comentarios formulados por el mes de Febrero de 1984 al estudiar la fijación de las competencias consagrada por la Ley 2ª de dicho año | 278 |
| 2. El artículo 58 de la Ley 2ª de 1984 modificadorio del artículo 37 del Código de Procedimiento Penal | 278 |
| 3. La decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia a través del fallo de 31 de Mayo de 1984 | 279 |
| 4. El Decreto 1450 de 1984, emitido al amparo del Estado de Sitio ... | 280 |

| | Pág. |
|---|------|
| 5. La Ley 55 de 1984 modificatoria del C. de Procedimiento Penal ... | 281 |
| 6. Exagerada ampliación de la competencia de los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales adoptada por la Ley 55 de 1984... | 282 |
| 7. Diferencias existentes entre la Ley 2ª de 1984 y la Ley 55 de 1984 ... | 282 |
| 8. Circular N° 001 de 29 de enero de 1985, emanada de la Sala Plena Penal del Tribunal Superior de Bogotá | 282 |
| 9. La Ley 2ª de 1984 y la distribución del trabajo entre las distintas categorías de jueces | 283 |
| 10. Agravación por la Ley 55 de 1984 del problema creado por la Ley 2ª de 1984 sobre distribución de competencias | 283 |
| 11. El artículo 62 de la Ley 2ª de 1984 | 284 |
| 12. La Circular N° 001 de 29 de enero de 1985 emanada del Tribunal Superior de Bogotá frente al tema de las competencias. El estudio de la expresión "salvo disposición especial en contrario" contenida en la Ley 55 de 1984 | 286 |
| 13. Los artículos 40 de la Ley 153 de 1887, 6º y 769 del C. de P. P. | 291 |

DUODECIMA CONFERENCIA

DECRETO 1853 DE 1985

| | |
|--|-----|
| 1. Criterio plasmado en el estudio dedicado a la Ley 2ª de 1984 en relación con la detención preventiva y la excarcelación | 294 |
| 2. Supresión casi total de la detención preventiva en el Decreto 1853 de 1985 | 295 |
| 2.1. Delitos que no conllevan detención preventiva. Comentario al respecto | 295 |
| 2.2. Delitos que ameritan la detención preventiva. Comentario sobre el particular | 307 |
| 3. Opiniones que se han emitido por autorizados juristas sobre la filosofía del Decreto | 311 |
| 4. La eliminación de la detención preventiva no trae beneficios para la justicia penal | 312 |
| 4.1. Desatención y olvido para la prevención del delito en el Decreto 1853 de 1985 | 313 |
| 4.2. La detención preventiva no viola los derechos humanos | 313 |
| 4.3. No se da incompatibilidad alguna entre la detención preventiva y la presunción de inocencia | 314 |
| 4.4. Las cárceles se cierran para delitos "leves" | 315 |
| 5. Defensa del decreto 1853 por sus propios autores. Aceptación por el Gobierno de las fallas que registra el Decreto | 316 |
| 6. Importancia de una eficaz investigación penal. Vicios de una mala instrucción penal | 317 |
| 7. La prueba para detener preventivamente en armonía con el Código de Procedimiento Penal y la Ley 2ª de 1984 | 319 |
| 8. Posibilidad de exigir, frente al indicio, una prueba más completa en procura de fundamentar un auto de detención | 320 |
| 9. La lentitud y morosidad en el procedimiento penal como causa de impunidad | 321 |

| | |
|--|-----|
| 10. La caución en el Código de Procedimiento Penal, en la Ley 2ª de 1984 y en el Decreto 1853 de 1985 | 322 |
| 11. El Decreto 1853 de 1985 favorece ampliamente al prófugo | 322 |
| 12. La "defensa del procesado" según el Decreto 1853 de 1985, artículo 20 | 324 |
| 13. La condena de ejecución condicional. El artículo 15 del Decreto 1853 de 1985 | 324 |
| 14. La ampliación de la querrela de parte. La caducidad de la querrela y la impunidad | 326 |
| 15. Congestión en las cárceles. Fallas de la política penitenciaria del Estado | 327 |
| 16. Respeto por el principio de la presunción de inocencia y el deber del Estado de garantizar la comparecencia del sindicado al proceso | 328 |
| 17. La detención preventiva únicamente para imputables | 329 |
| 18. La reforma constitucional frente a la administración de justicia de la cual se habla y el Proyecto de Código de Procedimiento Penal que se anuncia por el Gobierno, serán objeto de un estudio posterior | 331 |